

MINISTERIO DE  
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**



2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar

# BOLETÍN INFORMATIVO

---

N° 44

---

**EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD  
COMUNICA**  
*-Para conocimiento del personal-*

---

La Plata, viernes 26 de junio de 2026.

---

AUTORIDADES:

**Ministro de Seguridad:**

**Eduardo Javier ALONSO**

**Subsec. Técnico, Administrativo y Legal:**

**Carlos Daniel HERRERA**

**Dir. Gral. Técnica y Legal:**

**Gabriela Luciana QUINTEROS**

**Jefe División Boletín Informativo:**

**Alejandro POZO MARCOLLA**

**Jefe de Policía:**

**Crio. Gral. Javier Carlos VILLAR**

**Subjefe de Policía:**

**Crio. Gral. Leandro María SARLO**

- \* [RESO-2026-1442-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO Y DESIGNANDO, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE PLANEAMIENTO Y OPERACIONES POLICIALES, DIRECCIÓN DE CUSTODIA DE OBJETIVOS FIJOS, PERSONAS Y TRASLADO DE DETENIDOS, EL CARGO DE JEFA SECCIÓN OPERACIONES Y COORDINACIÓN (DEPARTAMENTO CUSTODIA MINISTRO DE SEGURIDAD).
- \* [RESO-2026-1443-GDEBA-MSGP](#) Y [RESO-2026-1450-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO BAJAS VOLUNTARIAS.
- \* [RESO-2026-1444-GDEBA-MSGP](#), OTORGANDO PASES A SITUACIÓN DE RETIRO ACTIVO VOLUNTARIO.
- \* [RESO-2026-1462-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO (ANEXO I) Y DESIGNANDO (ANEXO II) CARGOS, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD VIAL.
- \* [RESO-2026-1463-GDEBA-MSGP](#), [RESO-2026-1488-GDEBA-MSGP](#) Y [RESO-2026-1489-GDEBA-MSGP](#), OTORGANDO LICENCIAS ESPECIALES POR RAZONES PARTICULARES.
- \* [RESO-2026-1464-GDEBA-MSGP](#) Y [RESO-2026-1483-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO BAJAS OBLIGATORIAS.
- \* [RESO-2026-1484-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO, EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA SEGURIDAD, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN DIGITAL, DIRECCIÓN DE CONTROL TECNOLÓGICO OPERATIVO, EL CARGO DE JEFE DIVISIÓN LOCALIZACIÓN VEHICULAR (AVL).
- \* [RESO-2026-1490-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO (ANEXO I) Y DESIGNANDO (ANEXO II) CARGOS, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUBJEFATURA DE POLICÍA.
- \* [RESO-2026-737-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-741-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-753-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2026-754-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- \* [RESO-2026-738-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-539-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2026, INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA CATRIEL S.R.L.
- \* [RESO-2026-739-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-525-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2026, INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA COOP. DE TRABAJO EL FERROL LTDA.
- \* [RESO-2026-740-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-374-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2026, INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA FEDERAL SERVICE S.R.L.
- \* [RESO-2026-742-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2026-746-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), ABSOLVIENDO FIRMAS.
- \* [RESO-2026-743-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA VESPERA S.A CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-780-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2025.
- \* [RESO-2026-744-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2026-745-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO CIUDADANOS.
- \* [RESO-2026-747-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), ABSOLVIENDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA BAHISUR S.A.

- 
- \* [RESO-2026-748-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA L.F.R. CONSTRUCTORA VIAL S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-696-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2025.
  - \* [RESO-2026-749-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA BRIALES S.A. CONSTRUCTORA, CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-373-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2025.
  - \* [RESO-2026-750-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA CABRERA 4848 S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-730-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2025.
  - \* [RESO-2026-751-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA PRODUCIR INTEGRAL S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-416-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
  - \* [RESO-2026-752-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA VIVIENDAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD CIVIL (BARRIO CERRADO LA VICTORIA), CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-122-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025.
  - \* [RESO-2026-755-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA GALPONES Y TINGLADOS ESCOBAR S.R.L., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-538-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
  - \* [RESO-2026-91-GDEBA-APVDMSGP](#) Y [RESO-2026-92-GDEBA-APVDMSGP](#), DISPONIENDO EN FORMA PREVENTIVA Y HASTA TANTO SE EXPIDA EN FORMA DEFINITIVA EL ORGANISMO JUDICIAL INTERVINIENTE, LA PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA A ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS A CIUDADANOS.
  - \* [DISPO-2026-26-GDEBA-DPDCMSGP](#), ASIGNANDO EL ÁREA GEOGRÁFICA OPERATIVA A LA ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE WARNES (EN FORMACIÓN), PARTIDO DE BRAGADO.
  - \* [SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.](#)
  - \* [SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.](#)
-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

### Resolución

Número: RESO-2026-1442-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 23 de Junio de 2026

Referencia: Designación - SARBUCCI, Ivana Daniela.

**VISTO** el expediente EX-2026-17268389-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la designación de la Oficial Principal del Subescalafón Administrativo Ivana Daniela SARBUCCI en el ámbito de la Superintendencia de Planeamiento y Operaciones Policiales, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación, a partir del 18 de mayo de 2026, del Capitán del Subescalafón General Leonardo Héctor SOSA, en el cargo de Jefe Sección Operaciones y Coordinación (Departamento Custodia Ministro de Seguridad), en el que fuera designado mediante Resolución N° 361/24, y la designación, en su reemplazo, de la Oficial Principal del Subescalafón Administrativo Ivana Daniela SARBUCCI;

Que el cargo en cuestión se encuentra previsto en el marco de las Resoluciones N° 526/17 y N° 2.222/25;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostradas por la Oficial Principal SARBUCCI para desempeñar las funciones asignadas, se la exceptúa de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

### EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.** Limitar, a partir del 18 de mayo de 2026, la designación del Capitán del Subescalafón General Leonardo Héctor SOSA (DNI 28.274.186 - Clase 1980), Legajo N° 160.716, en el cargo de Jefe Sección Operaciones y Coordinación (Departamento Custodia Ministro de Seguridad), dispuesta mediante Resolución N° 361/24.

**ARTÍCULO 2°.** Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Planeamiento y Operaciones Policiales, Dirección de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos, a la Oficial Principal del Subescalafón Administrativo Ivana Daniela SARBUCCI (DNI 33.007.073 - Clase 1987), Legajo N° 182.499, en el cargo de Jefa Sección Operaciones y Coordinación (Departamento Custodia Ministro de Seguridad), quedando exceptuada de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo.

**ARTÍCULO 3°.** Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar a la Dirección de Liquidación de Haberes y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2026.06.23 12:20:29 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

### Resolución

**Número:** RESO-2026-1443-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 23 de Junio de 2026

**Referencia:** Baja Voluntaria - MARTINEZ, Ricardo Raúl.

**VISTO** el expediente EX-2026-16861207-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual el Comisario Mayor (R.A.O.) del Subescalafón Comando Ricardo Raúl MARTINEZ, solicita la baja voluntaria, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 812/26 se otorgó el pase a situación de retiro activo obligatorio del Comisario Mayor (R.A.O.) del Subescalafón Comando Ricardo Raúl MARTINEZ, en los términos de los artículos 57 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 153 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que encontrándose reunidos los recaudos exigidos por los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-, procede disponer la baja voluntaria del Comisario Mayor (R.A.O.) MARTINEZ;

Que se han expedido la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal - Regímenes Policiales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Disponer, a partir del dictado de la presente, la baja voluntaria del Comisario Mayor (R.A.O.) del Subescalafón Comando Ricardo Raúl MARTINEZ (DNI 20.720.219 - Clase 1969), Legajo N° 21.083, en los

términos de los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2026.06.23 12:20:34 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-1444-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 23 de Junio de 2026

**Referencia:** Retiro Activo Voluntario - BURDIZ, Roberto Carlos y otros/as.

**VISTO** el expediente EX-2026-16543717-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados, mediante los cuales tramitan las solicitudes de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires de pase a situación de retiro activo voluntario, y

**CONSIDERANDO:**

Que los agentes individualizados en el ANEXO ÚNICO, que se incorpora a la presente, reúnen los requisitos para obtener el pase a situación de retiro, conforme lo previsto en los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 -y sus modificatorias-, y 25 inciso c) y 38 de la Ley N° 13.236 -y modificatorias-;

Que han tomado intervención la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal - Regímenes Policiales;

Que el Jefe de Policía ha otorgado su aval respecto de las solicitudes de retiro activo voluntario en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Otorgar, a partir de la notificación, el pase a situación de retiro activo voluntario al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-21879868-GDEBA-DPRMSGP),

que forma parte integrante de la presente, en los términos de los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 -y sus modificatorias-, y 25 inciso c) y 38 de la Ley N° 13.236 -y modificatorias-.

**ARTÍCULO 2°.** Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2026.06.23 12:20:41 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Anexo**

Número: IF-2026-21879868-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Junio de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Retiro Activo Voluntario con Porcentaje - BURDIZ, Roberto Carlos y otros/as.

**ANEXO ÚNICO**

**COMISARIO MAYOR DEL SUBESCALAFÓN COMANDO**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	BURDIZ ROBERTO CARLOS	25512955	022881	EX-2026-16543717- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**COMISARIO MAYOR DEL SUBESCALAFÓN TÉCNICO**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	JALIL PABLO LUIS	23874511	026102	EX-2026-18798071- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN COMANDO**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
3	CLEMENT GASTON ROBERTO	24734520	023587	EX-2026-17635622- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN PROFESIONAL**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
4	POCHETTINO PABLO HERNAN	23476413	152006	EX-2026-13347550- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**SUBCOMISARIO DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
5	LLANOS MARIA CECILIA	23183742	148473	EX-2026-18412672- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**MAYOR DEL SUBESCALAFÓN GENERAL**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
6	DA SILVA CRISTIAN EMANUEL	27993245	158937	EX-2026-18912391- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

7	GARCIA DIEGO ARIEL	23522394	152229	EX-2026-17409820- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
8	MARTINEZ MARCELO OSCAR	23806170	149190	EX-2026-20241877- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
<b>CAPITÁN DEL SUBESCALAFÓN GENERAL</b>				
<b>Orden</b>	<b>Apellido y Nombres</b>	<b>DNI</b>	<b>Legajo</b>	<b>Expediente</b>
9	CABRAL ELADIO TOMAS	18622230	150412	EX-2026-17189648- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
10	PROVENZANO CRISTIAN DARIO	22293231	153431	EX-2026-18536233- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
11	RUIZ DIAZ CRISTIAN ALBERTO	22604041	149263	EX-2026-18966360- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
12	SOSA MARIELA ALEJANDRA	25232204	152520	EX-2026-19172962- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
<b>TENIENTE PRIMERO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL</b>				
<b>Orden</b>	<b>Apellido y Nombres</b>	<b>DNI</b>	<b>Legajo</b>	<b>Expediente</b>
13	RODRIGUEZ OSCAR HUGO	27824876	158217	EX-2026-16758012- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
14	SILVA MARIO ALBERTO	14467502	147874	EX-2026-17808601 - -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
<b>TENIENTE PRIMERO DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES</b>				
<b>Orden</b>	<b>Apellido y Nombres</b>	<b>DNI</b>	<b>Legajo</b>	<b>Expediente</b>
15	MUÑOZ CLAUDIO ARIEL	21788522	148484	EX-2026-19391018- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIIT 30715124234  
Date: 2026.06.22 12:10:00 -0300'

Sebastián Wright  
Director  
Dirección de Personal - Regímenes Policiales  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

### Resolución

Número: RESO-2026-1450-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 23 de Junio de 2026

Referencia: Baja Voluntaria - SERRANO, Emilio René.

VISTO el expediente EX-2026-17103515-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual el Comisario (R.A.V.) del Subescalafón Comando Emilio René SERRANO, solicita la baja voluntaria, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 4.058/11 se otorgó el pase a situación de retiro activo voluntario del Comisario (R.A.V.) del Subescalafón Comando Emilio René SERRANO, en los términos de los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-, y 25 inciso c) y 61 de la Ley N° 13.236 -y modificatorias-;

Que encontrándose reunidos los recaudos exigidos por los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-, procede disponer la baja voluntaria del Comisario (R.A.V.) SERRANO;

Que se han expedido la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal - Regímenes Policiales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Disponer, a partir del dictado de la presente, la baja voluntaria del Comisario (R.A.V.) del Subescalafón Comando Emilio René SERRANO (DNI 11.894.227 - Clase 1958), Legajo N° 14.902, en los términos de los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la Dirección de Personal - Régimenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2026.06.23 12:21:09 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-1462-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 23 de Junio de 2026

**Referencia:** Designación - POL, Alejandro Andrés y otros/as.

**VISTO** los expedientes EX-2026-19165201-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-17820677-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-17822156-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2026-17821384-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se propicia la designación de personal policial en el ámbito de la Superintendencia de Seguridad Vial, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación de personal policial en los cargos que se detallan en el ANEXO I, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que, asimismo, se propicia la designación de personal policial en los cargos que se indican en el ANEXO II, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que los cargos en cuestión se encuentran previstos en el marco de la Resolución N° 1.421/15;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostradas por el personal policial para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en la Resolución aplicable, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, la designación en los cargos que se detallan del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2026-20554170-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°.** Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Seguridad Vial, en los cargos que en cada caso se especifican, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO II (IF-2026-20554245-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en la Resolución aplicable, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos.

**ARTÍCULO 3°.** Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar a la Dirección de Liquidación de Haberes y pasar a la Dirección de Personal -Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2026.06.23 12:22:04 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Anexo**

**Número:** IF-2026-20554170-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 11 de Junio de 2026

**Referencia:** ANEXO I. Designación - POL, Alejandro Andrés y otros/a.

### **ANEXO I**

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Alejandro Andrés POL (DNI 29.708.272 - Clase 1982), Legajo N° 26.724, a quien se le limita, a partir del 1° de junio de 2026, la designación en el cargo de Jefe Departamento Zona Operativa Vial IX Trenque Lauquen, dispuesta mediante Resolución N° 1.818/24.

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Mariano Alejandro GARDEAZABAL (DNI 26.409.506 - Clase 1978), Legajo N° 26.233, a quien se le limita, a partir del 1° de junio de 2026, la designación en el cargo de Jefe Departamento Central Motorizada Vial, dispuesta mediante Resolución N° 2.143/24.

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Pablo Luis QUIROGA (DNI 25.312.242 - Clase 1976), Legajo N° 27.074, a quien se le limita, a partir del 19 de mayo de 2026, la designación en el cargo de Jefe División Control de Alcoholemia (Dirección Operativa y Coordinación Vial), dispuesta mediante Resolución N° 368/21.

Comisario del Subescalafón Comando Martín ASTRADA (DNI 28.052.196 - Clase 1980), Legajo N° 26.857, a quien se le limita, a partir del 19 de mayo de 2026, la designación en el cargo de Jefe División Secretaría (Superintendencia de Seguridad Vial), dispuesta mediante Resolución N° 2.143/24.

Comisaria del Subescalafón Comando Romina Laura FITTIPALDI (DNI 28.867.798 - Clase 1981), Legajo N° 26.223, a quien se le limita, a partir del 19 de mayo de 2026, la designación en el cargo de Jefa División Logística y Recursos Humanos (Departamento Secretaría Privada y Administración), dispuesta mediante Resolución N° 2.940/22.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2026.06.11 12:39:11 -03'00'

Sebastián Wright  
Director  
Dirección de Personal - Regimenes Policiales  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

### **Anexo**

**Número:** IF-2026-20554245-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 11 de Junio de 2026

**Referencia:** ANEXO II. Designación - POL, Alejandro Andrés y otros/a.

### **ANEXO II**

#### **JEFE DEPARTAMENTO CENTRAL MOTORIZADA VIAL**

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Alejandro Andrés POL (DNI 29.708.272 - Clase 1982), Legajo N° 26.724.

**JEFE DIVISIÓN SECRETARÍA (SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD VIAL)**

Comisario del Subescalafón Comando Santiago Mauro SCARSI BRUNO (DNI 30.777.928 - Clase 1984), Legajo N° 166.633.

**JEFA DIVISIÓN PREVENCIÓN Y RELEVAMIENTOS VIALES**

Comisaria del Subescalafón Comando Romina Laura FITTIPALDI (DNI 28.867.798 - Clase 1981), Legajo N° 26.223.

**JEFE DIVISIÓN CONTROL DE ALCOHOLEMIA (DIRECCIÓN OPERATIVA Y COORDINACIÓN VIAL)**

Subcomisario del Subescalafón Comando Patricio Nazareno CAFEHE (DNI 32.869.463 - Clase 1987), Legajo N° 168.419.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2026.06.11 12:39:20 -03'00'

Sebastián Wright  
Director  
Dirección de Personal - Regimenes Policiales  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-1463-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 23 de Junio de 2026

**Referencia:** Licencia Especial por Razones Particulares sin Goce de Haberes - OUTON, Ludmila.

**VISTO** el expediente EX-2026-19754044-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la solicitud de la Oficial Subinspectora del Subescalafón Administrativo Ludmila OUTON, de licencia especial por razones particulares sin goce de haberes, por el término de un (1) año, y

**CONSIDERANDO:**

Que la agente OUTON revista en la Sección Gabinete Psicotécnico de la Dirección de Sanidad, registrando más de diez (10) años de permanencia en la Institución;

Que, durante el período en que la agente goce de la licencia especial mencionada, se encontrará en situación de inactividad, conforme a lo establecido en el artículo 23, inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-;

Que la Subsecretaria de Promoción de la Salud y el Bienestar Policial ha tomado conocimiento, avalando la solicitud en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y lo normado por los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y sus modificatorias- y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Otorgar licencia especial por razones particulares sin goce de haberes y por el término de un (1) año, a partir de la notificación, a la Oficial Subinspectora del Subescalafón Administrativo Ludmila OUTON (DNI 32.867.050 - Clase 1987), Legajo N° 192.289, en los términos de los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

**ARTÍCULO 2°.** Disponer que durante el período de licencia previsto en el artículo precedente la Oficial Subinspectora del Subescalafón Administrativo Ludmila OUTON (DNI 32.867.050 - Clase 1987), Legajo N° 192.289, revistará en situación de inactividad, en los términos del artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar a la Dirección de Liquidación de Haberes y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2026.06.23 12:22:09 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-1464-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 23 de Junio de 2026

**Referencia:** Baja Obligatoria - WEBER, Abril Morena.

**VISTO** el expediente EX-2026-10370505-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la baja obligatoria de la Oficial del Subescalafón General Abril Morena WEBER, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Junta Médica Departamental de Bahía Blanca dictaminó, con fecha 26 de marzo de 2026, que la nombrada se encuentra no apta para la función policial, "...por presentar una patología de larga data que debería encuadrarse en el artículo 8°, sin realizar nueva evaluación. Se indica el retiro del arma reglamentaria.";

Que, asimismo, la Dirección de Sanidad advierte que de la evaluación realizada surgen indicadores incompatibles con las exigencias inherentes a la función de seguridad policial, considerando que dichas características habrían constituido causal de inhabilitación para el ingreso a la institución Policial;

Que la situación de la Oficial WEBER se encuadra dentro de las previsiones de los artículos 8° inciso d) y 61 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y artículos 7° y 8° del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que, consecuentemente, corresponde disponer la baja obligatoria de la Oficial del Subescalafón General WEBER;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Disponer la baja obligatoria, a partir del dictado de la presente, de la Oficial del Subescalafón General Abril Morena WEBER (DNI 46.427.162 - Clase 2005), Legajo N° 448.208, en los términos de los artículos 8° inciso d) y 61 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y los artículos 7° y 8° del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

**ARTÍCULO 2°.** Requerir a la Oficial del Subescalafón General Abril Morena WEBER (DNI 46.427.162 - Clase 2005), Legajo N° 448.208, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles, presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros, y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2026.06.23 12:22:14 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-1483-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 23 de Junio de 2026

**Referencia:** Baja Obligatoria - LAVIN, Antonella Carina.

**VISTO** el expediente EX-2026-06605523-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la baja obligatoria de la Oficial del Subescalafón General Antonella Carina LAVIN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Junta Médica Departamental Junín dictaminó, con fecha 4 de marzo de 2026, que corresponde encuadrar el diagnóstico de la Oficial LAVIN en el marco de lo establecido en artículo 8° del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que, en ese sentido, se advierte que de lo diagnosticado surgen indicadores incompatibles con las exigencias inherentes a la función de seguridad policial, considerando que dichas características habrían constituido causal de inhabilitación para el ingreso a la institución Policial;

Que la situación de la Oficial LAVIN se encuadra dentro de las previsiones de los artículos 8° inciso d) y 61 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-, y artículos 7° y 8° del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que consecuentemente, corresponde disponer la baja obligatoria de la Oficial del Subescalafón General LAVIN;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Disponer la baja obligatoria, a partir del dictado de la presente, de la Oficial del Subescalafón General Antonella Carina LAVIN (DNI 45.569.409 - Clase 2003), Legajo N° 447.671, en los términos de los artículos 8° inciso d) y 61 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-, y artículos 7° y 8° del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

**ARTÍCULO 2°.** Requerir a la Oficial del Subescalafón General Antonella Carina LAVIN (DNI 45.569.409 - Clase 2003), Legajo N° 447.671, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles, presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2026.06.23 12:23:53 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Resolución**

Número: RESO-2026-1484-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 23 de Junio de 2026

**Referencia:** Designación - GARCIA, Fabián Gabriel.

**VISTO** el expediente EX-2026-15919666-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la designación del Comisario del Subescalafón Comando Fabián Gabriel GARCIA en el ámbito de la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se propicia la designación del Comisario del Subescalafón Comando Fabián Gabriel GARCIA en el cargo de Jefe División Localización Vehicular (AVL);

Que el cargo en cuestión se encuentra previsto en el marco de las Resoluciones N° 280/11 y N° 221/22;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostradas por el agente GARCIA para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo;

Que el Subsecretario de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad, Dirección Provincial de Integración Digital, Dirección de Control Tecnológico Operativo, al Comisario del Subescalafón Comando Fabián Gabriel GARCIA (DNI 25.909.854 - Clase 1977), Legajo N° 22.320, en el cargo de Jefe División Localización Vehicular (AVL), quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo.

**ARTÍCULO 2°.** Requerir al Comisario del Subescalafón Comando Fabián Gabriel GARCIA (DNI 25.909.854 - Clase 1977), Legajo N° 22.320, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar a la Dirección de Liquidación de Haberes y pasar a la Dirección de Personal -Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2026.06.23 12:23:58 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

### Resolución

**Número:** RESO-2026-1488-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 23 de Junio de 2026

**Referencia:** Licencia Especial por Razones Particulares con Goce de Haberes - TEVEZ, Hugo Ariel.

**VISTO** el expediente EX-2026-15970370-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la solicitud del Sargento del Subescalafón General Hugo Ariel TEVEZ, de licencia especial por razones particulares con goce de haberes, por el término de seis (6) meses, y

#### CONSIDERANDO:

Que el agente TEVEZ revista en la División Unidad de Policía de Prevención Local Florencio Varela;

Que, de acuerdo con lo normado por los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) -última parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-, excepcionalmente y por causas que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentadas, se podrá otorgar la licencia peticionada, por un lapso no superior a seis (6) meses;

Que durante el período en que el agente TEVEZ usufructúe la licencia especial mencionada, se encontrará en situación de disponibilidad, en los términos del artículo 16 inciso d) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento de la solicitud y ha brindado su aval para el trámite en curso;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Otorgar, con carácter excepcional, la licencia especial por razones particulares con goce de haberes y por el término de seis (6) meses, a partir de la notificación, al Sargento del Subescalafón General Hugo Ariel TEVEZ (DNI 35.892.369 - Clase 1991), Legajo N° 486.129, en los términos de los artículos 44 inciso b) "Atención de familiares enfermos" y "Razones particulares" de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) -última parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

**ARTÍCULO 2°.** Disponer que, durante el período de licencia previsto en el artículo precedente, el Sargento del Subescalafón General Hugo Ariel TEVEZ (DNI 35.892.369 - Clase 1991), Legajo N° 486.129, revistará en situación de disponibilidad, en los términos del artículo 16 inciso d) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar a la Dirección de Liquidación de Haberes y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2026.06.23 12:24:16 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-1489-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 23 de Junio de 2026

**Referencia:** Licencia Especial por Razones Particulares con Goce de Haberes - ANDRADA, Julián Darío.

**VISTO** el expediente EX-2026-15968379-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la solicitud del Oficial Subayudante del Subescalafón Comando Julián Darío ANDRADA, de licencia especial por razones particulares con goce de haberes, por el término de seis (6) meses, y

**CONSIDERANDO:**

Que el agente ANDRADA revista en la División Comando de Patrullas (CP) La Plata;

Que, de acuerdo con lo normado por los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) - última parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-, excepcionalmente y por causas que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentadas, se podrá otorgar la licencia peticionada, por un lapso no superior a seis (6) meses;

Que durante el período en que el agente ANDRADA usufructúe la licencia especial mencionada, se encontrará en situación de disponibilidad, en los términos del artículo 16 inciso d) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento de la solicitud y ha brindado su aval para el trámite en curso;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Otorgar, con carácter excepcional, la licencia especial por razones particulares con goce de haberes y por el término de seis (6) meses, a partir de la notificación, al Oficial Subayudante del Subescalafón Comando Julián Darío ANDRADA (DNI 42.284.834 - Clase 1999), Legajo N° 424.640, en los términos de los artículos 44

inciso b) "Atención de familiares enfermos" y "Razones particulares" de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) -última parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

**ARTÍCULO 2°.** Disponer que, durante el período de licencia previsto en el artículo precedente, el Oficial Subayudante del Subescalafón Comando Julián Darío ANDRADA (DNI 42.284.834 - Clase 1999), Legajo N° 424.640, revistará en situación de disponibilidad, en los términos del artículo 16 inciso d) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar a la Dirección de Liquidación de Haberes y pasar a la Dirección de Personal -Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2026.06.23 12:24:21 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

### Resolución

**Número:** RESO-2026-1490-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 23 de Junio de 2026

**Referencia:** Designación - CASTILLO, Adrián Alberto y otros/as.

**VISTO** los expedientes EX-2026-16187885-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-10143836-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-13855257-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-05915185-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-03706310-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-12620391-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-14928238-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-10151195-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-08694838-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-42837249-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-10028427-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-16186435-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-15156206-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2026-15109018-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se propicia la designación de personal policial en el ámbito de la Subjefatura de Policía, y

### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación de personal policial en los cargos que se detallan en el ANEXO I, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que, asimismo, se propicia la designación de personal policial en los cargos que se indican en el ANEXO II, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que los cargos en cuestión se encuentran previstos en el marco de las Resoluciones N° 1.366/11, N° 1.054/17, 219/20 y N° 341/20;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostradas por el personal policial para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, la designación en los cargos que se detallan del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2026-19598299-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°.** Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, en los cargos que en cada caso se especifica, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO II (IF-2026-19598339-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos.

**ARTÍCULO 3°.** Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar a la Dirección de Liquidación de Haberes y pasar a la Dirección de Personal -Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2026.06.23 12:24:26 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Anexo**

**Número:** IF-2026-19598299-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 5 de Junio de 2026

**Referencia:** ANEXO I. Designación - CASTILLO, Adrián Alberto y otros/as.

## ANEXO I

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Adrián Alberto CASTILLO (DNI 25.119.479 - Clase 1976), Legajo N° 21.767, a quien se le limita a partir del 4 de mayo de 2026, la designación en el cargo de Jefe División Fuerza Barrial de Aproximación (F.B.A.) XII (Dirección Fuerza Barrial de Aproximación [F.B.A.]), dispuesta mediante Resolución N° 2.193/24.

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Julio Santiago MONSERRATT (DNI 23.717.586 - Clase 1974), Legajo N° 23.809, a quien se le limita a partir del 6 de marzo de 2026, la designación en el cargo de Jefe de la Policía de Seguridad Comunal General Pinto “Clase C” (Superintendencia de Seguridad Regional Interior Oeste II), dispuesta mediante Resolución N° 1.990/25.

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Miguel Ángel VIZCARRA (DNI 27.756.698 - Clase 1980), Legajo N° 24.480, a quien se le limita a partir del 4 de mayo de 2026, la designación en el cargo de Jefe de Policía Departamental de Seguridad de la Estación de Policía Departamental de Seguridad General Rodríguez “Clase C”, dispuesta mediante Resolución N° 2.995/24.

Comisario del Subescalafón Comando Eleandro Ezequiel MARTINEZ (DNI 26.264.521 - Clase 1978), Legajo N° 25.274, a quien se le limita a partir del 3 de marzo de 2026, la designación en el cargo de Jefe de Comisaría de la Mujer y la Familia Salliqueló (Estación de Policía Departamental de Seguridad Salliqueló “Clase C”), dispuesta mediante Resolución N° 540/21.

Comisario del Subescalafón Comando Elvio Ricardo Miguel SANTILLAN (DNI 26.808.000 - Clase 1978), Legajo N° 25.390, a quien se le limita a partir del 12 de enero de 2026, la designación en el cargo de Jefe de Estación de Policía Comunal Henderson (Jefatura de Policía de Seguridad Comunal Hipólito Yrigoyen “Clase C”), dispuesta mediante Resolución N° 2.023/21.

Subcomisario del Subescalafón Comando Fernando Víctor Javier CASARETTO (DNI 27.820.194 - Clase 1980), Legajo N° 65, a quien se le limita a partir del 3 de marzo de 2026, la designación en el cargo de Jefe de Estación de Policía Comunal San Miguel del Monte (Policía de Seguridad Comunal Monte “Clase B”), dispuesta mediante Resolución N° 1.356/25.

Subcomisaria del Subescalafón Comando Graciela Andrea IBARRA (DNI 29.550.062 - Clase 1982), Legajo N° 164.459, a quien se le limita a partir del 10 de noviembre de 2025, la designación en el cargo de Jefa de Comisaría de la Mujer y la Familia Coronel Suárez (Jefatura de Policía de Seguridad Comunal Coronel Suárez “Clase B”), dispuesta mediante Resolución N° 173/23.

Teniente del Subescalafón General Elizabeth Beatriz GOMEZ (DNI 33.193.893 - Clase 1987), Legajo N° 179.675, a quien se le limita a partir del 4 de marzo de 2026, la designación en el cargo de Jefa Sección Logística (Estación de Policía Departamental de Seguridad Lanús “Clase B”), dispuesta mediante Resolución N° 2.660/25.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIIT 30715124234  
Date: 2026.06.05 08:16:38 -03'00'

Sebastián Wright  
Director  
Dirección de Personal - Regimenes Policiales  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Anexo**

**Número:** IF-2026-19598339-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 5 de Junio de 2026

**Referencia:** ANEXO II. Designación - CASTILLO, Adrián Alberto y otros/as.

**ANEXO II**

**JEFE DE POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD GENERAL RODRÍGUEZ "CLASE C"**

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Adrián Alberto CASTILLO (DNI 25.119.479 - Clase 1976), Legajo N° 21.767.

**JEFE DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD COMUNAL GENERAL PINTO "CLASE C" (SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD REGIONAL INTERIOR OESTE II)**

Comisario del Subescalafón Comando Diego Miguel MONTIEL (DNI 27.707.413 - Clase 1979), Legajo N° 26.308.

**JEFE DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD COMUNAL CAPITÁN SARMIENTO "CLASE C" (SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD REGIONAL INTERIOR NORTE II)**

Comisario del Subescalafón Comando Daniel Hernán GREPPI (DNI 26.762.668 - Clase 1978), Legajo N° 25.860.

**JEFA DE ESTACIÓN DE POLICÍA COMUNAL HENDERSON (POLICÍA DE SEGURIDAD COMUNAL HIPÓLITO YRIGOYEN "CLASE C")**

Subcomisaria del Subescalafón Comando Yanina Vanesa PEDRAZA (DNI 29.953.102 - Clase 1982), Legajo N° 167.826.

**JEFE DE ESTACIÓN DE POLICÍA COMUNAL GENERAL VILLEGAS (POLICÍA DE SEGURIDAD COMUNAL GENERAL VILLEGAS "CLASE B")**

Subcomisario del Subescalafón Comando Aldo Eduardo VARAS (DNI 31.709.434 - Clase 1985), Legajo N° 170.320.

**JEFA DE COMISARÍA DE LA MUJER Y LA FAMILIA CHASCOMÚS (POLICÍA DE SEGURIDAD COMUNAL CHASCOMÚS "CLASE B")**

Subcomisaria del Subescalafón Comando María Soledad PASSERINI (DNI 31.351.647 - Clase 1985), Legajo N° 167.292.

**JEFE SECCIÓN COMANDO DE PATRULLAS (CP) AZUL**

Subcomisario del Subescalafón Comando Omar Alberto PEREZ (DNI 32.441.036 - Clase 1986), Legajo N° 176.265.

**JEFE DE ESTACIÓN DE POLICÍA COMUNAL SAN MIGUEL DEL MONTE (POLICÍA DE SEGURIDAD COMUNAL MONTE "CLASE B")**

Oficial Principal del Subescalafón Comando Francisco Martín PANESSI (DNI 32.127.799 - Clase 1986), Legajo N° 177.501.

**JEFA DE COMISARÍA DE LA MUJER Y LA FAMILIA SALLIQUELÓ (ESTACIÓN DE POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD SALLIQUELÓ “CLASE C”)**

Oficial Principal del Subescalafón Comando Daiana Anahi OSORIO (DNI 32.862.803 - Clase 1986), Legajo N° 170.260.

**JEFA DE COMISARÍA DE LA MUJER Y LA FAMILIA CORONEL SUÁREZ (POLICÍA DE SEGURIDAD COMUNAL CORONEL SUÁREZ “CLASE B”)**

Oficial Principal del Subescalafón Comando Andrea Marisol VILLARREAL (DNI 30.737.405 - Clase 1983), Legajo N° 169.983.

**JEFA DE COMISARÍA DE LA MUJER Y LA FAMILIA GONZALES CHAVES (POLICÍA DE SEGURIDAD COMUNAL GONZALES CHAVES “CLASE C”)**

Oficial Principal del Subescalafón Comando Georgina Alejandra VIOLET (DNI 32.898.156 - Clase 1986), Legajo N° 174.058.

**JEFE SECCIÓN CE.P.A.I.D. (ESTACIÓN DE POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD BERAZATEGUI “CLASE B”)**

Oficial Principal del Subescalafón Comando Héctor Horacio David SIVORI MARTIN (DNI 34.340.385 - Clase 1989), Legajo N° 177.667.

**JEFE SECCIÓN OPERACIONES Y PLANIFICACIÓN (ESTACIÓN DE POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD BAHÍA BLANCA “CLASE B”)**

Oficial Principal del Subescalafón Comando Juan Daniel RODRIGUEZ (DNI 31.143.610 - Clase 1984), Legajo N° 172.873.

**JEFA SECCIÓN LOGÍSTICA (ESTACIÓN DE POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD LANÚS “CLASE B”)**

Oficial Ayudante del Subescalafón Comando Laura Andrea CHECHENIAN (DNI 37.842.291 - Clase 1993), Legajo N° 193.945.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2026.06.05 08:16:47 -03'00'

Sebastián Wright  
Director  
Dirección de Personal - Regímenes Policiales  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-737-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Domingo 21 de Junio de 2026

**Referencia:** Resolución CC 9561

**VISTO** el expediente N° EX-2022-27525366-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.561 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 28 de julio de 2022, de la que surge que la comisión policial constituida en una garita sita en Av. 12 de Octubre N° 3401 de la localidad de Quilmes Oeste, partido de Quilmes, constató la presencia del señor Andrés Oscar FERNANDEZ, DNI N° 22.789.631, quien refirió ser vigilador particular de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., no portando credencial. El identificado cumplía tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. S.R.L. se encontraba mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009;

Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L. ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos con 20/100 (\$ 48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 52 inciso 1 b) de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

**ARTÍCULO 3°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTICULO 4°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTICULO 5°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.06.21 21:18:40 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

### Resolución

**Número:** RESO-2026-738-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Domingo 21 de Junio de 2026

**Referencia:** Resolución CC 10162

**VISTO** el EX-2023-01899887-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.162, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CATRIEL S.R.L., y

### CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2025-539-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 28 de abril de 2026, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CATRIEL S.R.L. con “suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa con 90/100 (\$ 44.860.590,90), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato y utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos por la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297)” (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que analizados los argumentos esgrimidos por la encartada y la documental aportada, es dable concluir respecto de la prestadora de servicios de seguridad privada CATRIEL S.R.L., que corresponde hacer lugar y proceder a su revocación conforme a lo establecido en el artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°** Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2025-539-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 28 de abril de 2026, en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada CATRIEL S.R.L., con domicilio constituido en Ituzaingó N° 290, piso 1°, oficina 3, de la localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.06.21 21:18:56 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-739-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Domingo 21 de Junio de 2026

**Referencia:** Resolución CC 10347

**VISTO** el expediente N° EX-2023-01883669-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 10.347, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COOP. DE TRABAJO EL FERROL LTDA., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la RESO-2026-525-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 28 de abril de 2026, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada COOP. DE TRABAJO EL FERROL LTDA. con “suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa con 90/100 (\$ 44.860.590,90), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297 (artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297)” (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que analizados los argumentos esgrimidos por la encartada y la documental aportada, es dable concluir respecto de la prestadora de servicios de seguridad privada COOP. DE TRABAJO EL FERROL LTDA., que corresponde hacer lugar y proceder a su revocación conforme a lo establecido en el artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2026-525-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 28 de abril de 2026, en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada COOP. DE TRABAJO EL FERROL LTDA., con domicilio constituido en Av. 122 N° 197, esquina 36, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.06.21 21:19:13 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

### Resolución

Número: RESO-2026-740-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Domingo 21 de Junio de 2026

Referencia: Resolución CC 10821

**VISTO** el EX-2023-13704802-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.821, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada FEDERAL SERVICE S.R.L., y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2026-374-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de abril de 2026, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada FEDERAL SERVICE S.R.L. con "multa de pesos trece millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento setenta y siete con 27/100 (\$ 13.458.177,27) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos incongruencias existentes entre los libros habilitados en legal forma en la sede de la firma y la información declarada y contenida en los registros de la Autoridad de Contralor (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297, y 27 del decreto 1897/02)" (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que analizados los argumentos esgrimidos por la encartada y la documental aportada, es dable concluir respecto de la prestadora de servicios de seguridad privada FEDERAL SERVICE S.R.L., que corresponde hacer lugar y proceder a su revocación conforme a lo establecido en el artículo 74 "in fine" del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2025-374-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de abril de 2026, en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada FEDERAL SERVICE S.R.L., con domicilio constituido en calle 8 N° 361 (Estudio Inglieri - Martins de Oliveira), de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.06.21 21:19:27 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

### Resolución

**Número:** RESO-2026-741-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Domingo 21 de Junio de 2026

**Referencia:** Resolución CC 10277

**VISTO** el expediente N° EX-2022-10245775-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.277, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada HIGHT SECURITY PC S.A., y

### CONSIDERANDO:

Que mediante acta labrada el 22 de marzo de 2022, personal policial constituido en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada HIGHT SECURITY PC S.A., sito en calle España N° 787 de la localidad de Ciudad Evita, partido de La Matanza, al no ser recibido por persona alguna, se entrevistó con un vecino del lugar, señor Daniel VILLAROEL, DNI N° 40.857.943, quien manifestó no conocer actividad en el lugar. Se procedió a labrar acta por duplicado, dejando una copia de la misma en el buzón de lugar y se tomó placa fotográfica que referencia actividad de la prestadora mencionada, obrantes a fs. 4;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada HIGHT SECURITY PC S.A. se encuentra habilitada mediante Resolución N° 151 de fecha 14 de mayo de 2021, con domicilio social autorizado en calle España N° 787, de la localidad de Ciudad Evita, partido de La Matanza;

Que el Área de Informes certificó que existen incongruencias entre los libros de la empresa de seguridad y los registros obrantes en la Autoridad de Aplicación. Asimismo se informó que al momento del labrado del acta, la imputada había omitido constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada HIGHT SECURITY PC S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo denunciar ante la Autoridad de Aplicación información que debe constar en los diferentes libros rubricados, y omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que fija la misma;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la regularidad con que se deben llevar los libros y su correspondencia con lo declarado ante la Autoridad de Aplicación, y a constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 inciso b), 27 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 b) y 27 del decreto 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada HIGHT SECURITY PC S.A., N° CUIT 30-71434778-7, con domicilio constituido en calle España N° 787, de la localidad de Ciudad Evita, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa con 90/100 (\$ 44.860.590,90), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación, y omitiendo llevar los libros rubricados y foliados (artículo 24 b), 27 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículos 24 inciso b) y 27 del Decreto Reglamentario N° 1897/02).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.06.21 21:19:41 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

### Resolución

Número: RESO-2026-742-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Domingo 21 de Junio de 2026

Referencia: Resolución CC 9968

**VISTO** el expediente N° EX-2022-15285322-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.968, en la que resulta imputada la firma C CORP SEGURIDAD S.A., y

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESO-2025-342-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 26 de agosto de 2025, se resolvió sancionar a la firma C CORP SEGURIDAD S.A. con "suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100 (\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, utilizando personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible (artículos 17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1897/02)" (sic);

Que debidamente notificada, la encartada interpuso recurso de Apelación, el que fuera concedido y elevado al Poder Judicial mediante Resolución N° RESO-2025-837-GDEBA-SSGRYMGEMSGP de fecha 06 de noviembre de 2025;

Que desinsaculado el Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial La Plata, emitió sentencia ordenando absolver a la encartada por prescripción;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Absolver a la firma C CORP SEGURIDAD S.A., con domicilio constituido en calle 26 N° 1820, 1° piso, departamento B, de la localidad y partido de La Plata, por así disponerlo el Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial La Plata (causa F-2974-RS-333-2025).

**ARTÍCULO 2°.** Disponer el archivo de los expedientes administrativos que reúnan las condiciones precedentemente establecidas, por intermedio de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.06.21 21:19:56 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

### Resolución

**Número:** RESO-2026-743-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Domingo 21 de Junio de 2026

**Referencia:** Resolución CC 10306

**VISTO** el expediente EX-2022-07342986-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.306, en la que resulta imputada la firma VESPERA S.A., y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2025-780-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 24 de octubre de 2025, se sancionó a la firma VESPERA S.A. con “inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100 (\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigía, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297)” (sic);

Que la firma VESPERA S.A. interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recursos fue interpuestos dentro de los plazos previstos por la normativa vigente;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma VESPERA S.A., CUIT N° 30-70778979-0, con domicilio constituido en Av. Constitución S/N, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2025-780-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 24 de octubre de 2025, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

**ARTÍCULO 2°.** Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.06.21 21:20:10 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-744-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Domingo 21 de Junio de 2026

**Referencia:** Resolución CC 8903

**VISTO** el expediente N° 21.100-864.696/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.903, en la que resulta imputado el señor Rubén Jorge HERRERA, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante acta labrada el día 31 de mayo de 2021, personal policial constituido en la intersección de las calles Rosales y Solier, de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, identificó la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Rubén Jorge HERRERA, DNI N° 17.206.457, quien

manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor;

Que debidamente emplazado, el señor Rubén Jorge HERRERA, DNI N° 17.206.457, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, y amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, no presentando a posterior escrito defensivo;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Rubén Jorge HERRERA, DNI N° 17.206.457, ha desarrollado, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco, con 49/100 (\$ 1.305.605,49);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar al señor Rubén Jorge HERRERA, DNI N° 17.206.457, con domicilio constituido en calle San Luis N° 2139 de la localidad de Rafael Calzada, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco, con 49/100 (\$ 1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

**ARTÍCULO 2°.** Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

**ARTÍCULO 3°.** Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 4°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.06.21 21:20:29 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

### Resolución

**Número:** RESO-2026-745-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Domingo 21 de Junio de 2026

**Referencia:** Resolución CC 8825

**VISTO** el expediente N° 21.100-804.624/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.825, en la que resulta imputado el señor Mariano JANTUS, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante acta labrada el día 25 de noviembre de 2020, personal policial constituido en una garita sita en la intersección de las calles La Gaceta y Frías, de la localidad de Almirante Brown, partido de Adrogué, identificó la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Mariano JANTUS, DNI N° 22.411.359, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor;

Que debidamente emplazado, el señor Mariano JANTUS, DNI N° 22.411.359, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Mariano JANTUS, DNI N° 22.411.359, ha desarrollado, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$ 1.305.605,49);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar al señor Mariano JANTUS, DNI N° 22.411.359, con domicilio en calle Avellaneda y 30 de Septiembre S/N, de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$ 1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

**ARTÍCULO 2°.** Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

**ARTÍCULO 3°.** Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 4°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE, Santiago  
Date: 2026.06.21 21:20:47 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Resolución**

Número: RESO-2026-746-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Domingo 21 de Junio de 2026

Referencia: Resolución CC 6393

**VISTO** el expediente N° 21.100-554.316/2012 correspondiente a la causa contravencional N° 6.393, en la que resulta imputada la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DOGO ARGENTINO LIMITADA, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 673 de fecha 10 de noviembre de 2016, se resolvió sancionar a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DOGO ARGENTINO LIMITADA con "apercibimiento y multa de pesos doscientos trece mil trescientos cincuenta y cuatro con cincuenta y siete centavos (\$ 213.354,57) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada utilizando un equipo de comunicaciones no declarado ante la Autoridad de Aplicación (artículo 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02)" (sic);

Que debidamente notificada, la encartada interpuso recurso de Apelación, el que fuera concedido y elevado al Poder Judicial mediante Resolución N° RESOL-2018-63-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 06 de febrero de 2018;

Que desinsaculado el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, emitió sentencia ordenando absolver a la encartada por prescripción;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Absolver a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DOGO ARGENTINO LIMITADA, con domicilio constituido en Av. Ricchieri N° 571, de la localidad de Bella Vista, partido de San Miguel, por así disponerlo el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (causa F - 2884 - RR - 228 - 2026).

**ARTÍCULO 2°.** Disponer el archivo de los expedientes administrativos que reúnan las condiciones precedentemente establecidas, por intermedio de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.06.21 21:21:10 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-747-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Domingo 21 de Junio de 2026

**Referencia:** Resolución CC 10240

**VISTO** el expediente N° EX-2022-19465347-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 10.240, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada BAHISUR S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada BAHISUR S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada BAHISUR S.A., CUIT N° 30-70503425-3, con domicilio constituido en calle San Martín N° 70, piso 3°, oficina 52, de la localidad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE, Santiago  
Date: 2026.06.21 21:21:25 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

### Resolución

**Número:** RESO-2026-748-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Domingo 21 de Junio de 2026

**Referencia:** Resolución CC 10349

**VISTO** el expediente N° EX-2023-01851709-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.349, en la que resulta imputada la firma L.F.R. CONSTRUCTORA VIAL S.A., y

### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2025-696-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 01 de octubre de 2025 se sancionó a la firma L.F.R. CONSTRUCTORA VIAL S.A., con "multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)" (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma L.F.R. CONSTRUCTORA VIAL S.A., CUIT N° 30-70992853-4, con domicilio constituido en calle 18 N° 689, de la localidad y partido de La Plata (Estudio Dra. Lacrouts), provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2025-696-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 01 de octubre de 2025, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 "in fine" del Decreto Ley N° 7.647/70).

**ARTÍCULO 2°.** Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.06.21 21:21:40 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-749-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Domingo 21 de Junio de 2026

**Referencia:** Resolución CC 10051

**VISTO** el expediente EX-2022-16561480-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.051, en la que resulta imputada la firma BRIALES S.A. CONSTRUCTORA, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° RESO-2025-373-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 28 de agosto de 2025 se sancionó a la firma BRIALES S.A. CONSTRUCTORA, con “multa de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66), equivalente a UN (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)” (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma BRIALES S.A. CONSTRUCTORA, CUIT N° 30-61080999-1, con domicilio constituido en calle 45 N° 676, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2025-373-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 28 de agosto de 2025, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 "in fine" del Decreto Ley N° 7.647/70).

**ARTÍCULO 2°.** Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.06.21 21:21:56 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

### Resolución

**Número:** RESO-2026-750-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Domingo 21 de Junio de 2026

**Referencia:** Resolución CC 9697

**VISTO** el expediente N° EX-2022-02338289-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.697, en la que resulta imputada la firma CABRERA 4848 S.A. y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2025-730-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 08 de octubre de 2025 se sancionó a la firma CABRERA 4848 S.A., con "multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)" (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma CABRERA 4848 S.A., CUIT N° 33-71007753-9, con domicilio constituido en calle Presidente Perón N° 6050 de la localidad de Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2025-730-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 08 de octubre de 2025, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 "in fine" del Decreto Ley N° 7.647/70).

**ARTÍCULO 2°.** Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.06.21 21:22:16 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-751-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Domingo 21 de Junio de 2026

**Referencia:** Resolución CC 10576

**VISTO** el expediente N° EX-2023-06230930-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.576, en la que resulta imputada la firma PRODUCIR INTEGRAL S.A. y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° RESO-2025-416-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 02 de septiembre de 2025 se sancionó a la firma PRODUCIR INTEGRAL S.A., con “multa de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)” (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma PRODUCIR INTEGRAL S.A., CUIT N° 33-71007753-9, con domicilio constituido en calle 49 N° 918 local 1, casillero N° LP 89, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2025-416-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 02 de septiembre de 2025, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 "in fine" del Decreto Ley N° 7.647/70).

**ARTÍCULO 2°.** Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.06.21 21:22:40 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

### Resolución

Número: RESO-2026-752-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Domingo 21 de Junio de 2026

Referencia: Resolución CC 10253

**VISTO** el expediente EX-2022-34782363-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.253, en la que resulta imputada la firma VIVIENDAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD CIVIL (BARRIO CERRADO LA VICTORIA), y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2025-122-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 30 de julio de 2025 se sancionó a la firma VIVIENDAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD CIVIL (BARRIO CERRADO LA VICTORIA), con “multa de pesos once millones trescientos doce mil setecientos veintidós con 98/100 (\$ 11.312.722,98) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)” (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma VIVIENDAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD CIVIL (BARRIO CERRADO LA VICTORIA), CUIT N° 30-63224683-4, con domicilio constituido en calle Jorge Newbery N° 1010 de la localidad y partido de Ezeiza, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2025-122-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 30 de julio de 2025, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 "in fine" del Decreto Ley N° 7.647/70).

**ARTÍCULO 2°.** Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.06.21 21:22:58 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Resolución**

**Número: RESO-2026-753-GDEBA-SSGRYSPMSGP**

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Domingo 21 de Junio de 2026

**Referencia:** Resolución CC 10188

**VISTO** el expediente N° EX-2022-32854154-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.188, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada GLOBAL SECURITY IN SIGHT S.R.L., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 01 y 02, labrada el 23 de septiembre de 2022, personal policial se constituyó en un objetivo denominado AREA 12 NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION BARRIO PRIVADO, sita en José Hernández N° 6498 de la localidad de Zelaya, partido de Pilar. En tal oportunidad se constató la presencia del señor César Daniel BENITEZ, DNI N° 40.023.203, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la firma GLOBAL SECURITY IN SIGHT S.R.L. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada GLOBAL SECURITY IN SIGHT S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 469 de fecha 30 de septiembre de 2019, con domicilio social autorizado en Juan Segundo Fernández N° 256, oficina 17, de la localidad y partido de San Isidro. Asimismo se informó que al momento de la inspección, el personal identificado, portaba credencial vencida;

Que debidamente emplazada, la empresa privada GLOBAL SECURITY IN SIGHT S.R.L. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Joaquín Santiago Tomás GALEANO DE SANZ, DNI N° 27.071.009, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa GLOBAL SECURITY IN SIGHT S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, utilizando personal que portaba credencial identificatoria vencida;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación, y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la observancia de todos los recaudos y requisitos que hacen a al personal y al uso de credencial por parte de este, a riesgo de incurrir en la infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada GLOBAL SECURITY IN SIGHT S.R.L., CUIT N° 30-71602333-4, con domicilio social autorizado en calle Juan Segundo Fernández N° 256, oficina 17, de la localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos doce millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y nueve con 05/100 (\$ 12.753.289,05) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, utilizando personal que portaba credencial identificatoria vencida (17 y 48 de la Ley N° 12.297 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.06.21 21:23:21 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

### Resolución

**Número:** RESO-2026-754-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Domingo 21 de Junio de 2026

**Referencia:** Resolución CC 10199

**VISTO** el expediente N° EX-2022-28089364-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.199, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada TOP AIR SECURITY S.R.L. y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta labrada el 01 de agosto de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado TOP AIR SECURITY S.R.L., sito en calle el Deslinde N° 1107 de la localidad de Tristán Suárez, partido de Ezeiza, constató la presencia del señor Miguel Gregorio ARIAS, DNI N° 22.572.086, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada TOP AIR SECURITY S.R.L., no portando credencial identificatoria en lugar visible. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Se constató asimismo la utilización en sus funciones de un equipo de comunicaciones marca BOAFENG modelo BF-A58, número de Imei 20A58011191, tipo Handy, y de un vehículo marca SAFE MOTION color blanco. El identificado se encontraba acompañado en sus funciones por el señor Fernando Germán GIMENEZ, DNI N° 34.761.541, credencial N° 533313, con fecha de vencimiento 26 de noviembre de 2022, quien asimismo utilizaba un equipo de comunicaciones tipo Handy marca BAOFENG, modelo UV-82, N° de serie 2082014311;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada TOP SECURITY S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 3330 de fecha 07 de agosto de 2001, con sede social autorizada en calle Giribone y Las Toscas, Office 909, piso 1, departamento 123, de la localidad de Canning, partido de Esteban Echeverría;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, que al momento de la inspección los equipos de comunicaciones y el vehículo identificados no se encontraban declarados ante el Órgano de Contralor;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Santiago DONDA, DNI N° 24.422.734, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa TOP AIR SECURITY S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires con personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible, y utilizando equipos de comunicaciones y un vehículo no declarado;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al uso de credencial en lugar visible por parte del personal, y al uso de vehículos y equipos de comunicaciones, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículos 17 y 27 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada TOP AIR SECURITY S.R.L., CUIT N° 30-69532126-7, con domicilio constituido en calle 12 N° 817, piso 6°, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos catorce millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos treinta y ocho con 06/100 (\$ 14.663.538,06) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires con personal que no portaba credencial identificatoria, y omitiendo declarar vehículos y equipos de comunicaciones ante la Autoridad de Aplicación (artículos 15, 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículos 15, 17 y 27 del Decreto N° 1.897/02).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.06.21 21:23:59 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

### Resolución

**Número:** RESO-2026-755-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Domingo 21 de Junio de 2026

**Referencia:** Resolución CC 10766

**VISTO** el expediente EX-2023-07279439-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.766, en la que resulta imputada la firma GALPONES Y TINGLADOS ESCOBAR S.R.L., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° RESO-2025-538-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 15 de septiembre de 2025 se sancionó a la firma GALPONES Y TINGLADOS ESCOBAR S.R.L., con “multa de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)” (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma GALPONES Y TINGLADOS ESCOBAR S.R.L., CUIT N° 30-71589197-9, con domicilio constituido en calle Av. Presidente Sáenz Peña 1110, piso 3, oficina 4 y 5, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2025-538-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 15 de septiembre de 2025, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

**ARTÍCULO 2°.** Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.06.21 21:24:16 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

### Resolución

**Número:** RESO-2026-91-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 24 de Junio de 2026

**Referencia:** EX-2026-21995526- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Cintia Noemi Delgado y otro.

**VISTO**, el Expediente N° EX-2026-21995526- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929 y el Decreto N° 1863/02, y

### CONSIDERANDO:

Que, en fecha 21 de junio de 2026, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Atlético Talleres y su similar, el Club Comunicaciones en el Estadio del primero de los nombrados, "Pablo Comelli", en el marco del Torneo de Primera B Metropolitana, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente de seguridad deportiva (Ley N°11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 3 (IF-2026-22004299-GDEBA-APVDMSGP) de las actuaciones citadas en el VISTO, elaborado por personal Fiscalizador de esta Agencia, se desprende que personal policial procede a identificar a la ciudadana Cintia Noemi DELGADO, titular del DNI N° 30.054.680, "quien fuera identificada mediante el sistema de monitoreo del estadio ingiriendo bebidas alcohólicas, envasadas en botellas de vidrio, en el sector de tribuna popular local".

Que, a su vez, se logró identificar a los ciudadanos Diego Hernán RODRÍGUEZ, titular del DNI N° 31.362.059, "a quien se observa trepado al alambrado perimetral".

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde disponer en forma preventiva, desde la notificación de la presente hasta transcurridos CIENTO OCHENTA (180) días, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al nombrado Diego Hernán RODRÍGUEZ.

Que, por los hechos acaecidos se iniciaron actuaciones por “Infracción a la Ley 11.929”, con intervención de la autoridad judicial en turno del Departamento Judicial de Avellaneda - Lanús.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la Provincia de BUENOS AIRES adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “*Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados*”.

Que, el Artículo 16° de la Ley N° 11.929 dispone: “*Será sancionado con tres (3) a quince (15) días de arresto y/o prohibición de concurrencia de tres (3) a diez (10) fechas el concurrente que se encontrare ocupando lugares tales como alambrados, barandas, parapetos, muros u otros que no correspondan al uso de espectadores*”.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

**EL RESPONSABLE  
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a la ciudadana Cintia Noemi DELGADO, titular del DNI N° 30.054.680, domiciliada en la calle Colón N° 2108, de la localidad de Remedios de Escalada del Partido de Lanús, Provincia de BUENOS AIRES.

**ARTÍCULO 2°.** Disponer en forma preventiva la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos por el termino de CIENTO OCHENTA (180) días al ciudadano Diego Hernán RODRÍGUEZ, titular del DNI N° 31.362.059, domiciliado en la calle Gaboto N° 3560 de la localidad de Remedios de Escalada del Partido de Lanús, Provincia de BUENOS AIRES.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo  
Date: 2026.06.24 09:50:14 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA  
Responsable  
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

### Resolución

Número: RESO-2026-92-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 24 de Junio de 2026

Referencia: EX-2026-21181270- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Lucas Buzzo y otros.

VISTO, el Expediente N° EX-2026-21181270- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929 y el Decreto N° 1863/02, y

### CONSIDERANDO:

Que, en fecha 15 de junio de 2026, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Social y Deportivo Colón y su similar, el Club Florencio Varela en el Estadio del primero de los nombrados, en el marco de la Liga Chivilcoyana de Fútbol, organizada por el Consejo Federal del Fútbol Argentino, organismo dependiente de la Asociación de Fútbol Argentino (A.F.A.) sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente de seguridad deportiva (Ley N°11.929 y modificatorias).

Que, de los informes incorporados al orden 03 (NO-2026-21061329-GDEBA-DAPEFMSGP) y orden 04 (PV-2026-21184611-GDEBA-APVDMSGP) de las actuaciones citadas en el VISTO, remitidos por la Dirección de Actuación Policial de Espectáculos Futbolísticos y Estación de Policía Comunal Chivilcoy respectivamente, se desprende que personal policial procede a identificar a los ciudadanos Lucas Damián BUZZO, titular del DNI N° 27.131.192; y Claudio Martín BUZZO, titular del DNI N° 24.618.108, “ *quienes intentaron ingresar al estadio mediante el uso de la fuerza, arrojando elementos contundentes hacia los agentes del orden*”.

Que, a su vez, al orden 6 del presente se adjunta acta (PV-2026-21772929-GDEBA-APVDMSGP) de la cual surge testimonio expuesto por el agente Maximiliano Bombino, numerario de la Estación de Policía Chivilcoy, mediante el cual da cuenta de haber identificado en los hechos mencionados a los ciudadanos Juan Pablo BONADEO, titular del DNI N° 40.656.719; José Osvaldo GARCIA, titular del DNI N° 17.865.088; Alexis Nahuel GARCIA, titular del DNI N° 42.491.947; Braian Nicolas GARCIA, titular del DNI N° 38.823.276; Ricardo Daniel BERGUES, titular del DNI N° 36.036.627; Sebastián Ezequiel HIDALGO, titular del DNI N° 28.873.510; Brenda Malena HIDALGO, titular del DNI N° 34.107.117; Carlos Daniel CAJALES, titular del DNI N° 21.443.973; Jonathan Emanuel Amadeo GARCIA, titular del DNI N° 37.228.422; María Inés PALOMEQUE, titular del DNI N° 21.566.934; Hugo Orlando DI PARDO, titular del DNI N° 25.660.312; Agustín Florencio SILVA, titular del DNI N° 37.228.615; y Gustavo Alberto BUZZO, titular del DNI N° 21.443.915.

Que, por los hechos acaecidos se iniciaron actuaciones por “Lesiones leves calificadas-Resistencia a la autoridad e Infracción a la Ley 11.929”, con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio (U.F.I.J) N° 05, y del Juzgado de Paz Letrado en turno, del Departamento Judicial Mercedes.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la Provincia de BUENOS AIRES adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el

ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “ *Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados*”.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

**EL RESPONSABLE  
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a los ciudadanos Lucas Damián BUZZO, titular del DNI N° 27.131.192; Juan Pablo BONADEO, titular del DNI N° 40.656.719; ambos domiciliado en la calle Boqueron N° 334; Claudio Martín BUZZO, titular del DNI N° 24.618.108, domiciliado en la calle Saavedra N° 130; José Osvaldo GARCIA, titular del DNI N° 17.865.088, domiciliado en la calle Soler N° 230; Alexis Nahuel GARCIA, titular del DNI N° 42.491.947, domiciliado en la calle Soler N° 230; Braian Nicolás GARCIA, titular del DNI N° 38.823.276, domiciliado en la calle Soler N° 236; Ricardo Daniel BERGUES, titular del DNI N° 36.036.627, domiciliado en la calle Alberdi N° 343; Sebastián Ezequiel HIDALGO, titular del DNI N° 28.873.510, domiciliado en la calle Diagonal Evita N° 287; Brenda Malena HIDALGO, titular del DNI N° 34.107.117, domiciliada en la Diagonal Evita N° 287; Carlos Daniel CAJALES, titular del DNI N° 21.443.973, domiciliado en la calle Suipacha N° 189; Jonathan Emanuel Amadeo GARCIA, titular del DNI N° 37.228.422, domiciliado en la calle Saavedra N° 2350; María Inés PALOMEQUE, titular del DNI N° 21.566.934, domiciliada en la calle Alberdi N° 510; Hugo Orlando DI PARDO, titular del DNI N° 25.660.312, domiciliado en calle 99 N° 160; Agustín Florencio SILVA, titular del DNI N° 37.228.615, domiciliado en la calle Suipacha N° 381; y Gustavo Alberto BUZZO, titular del DNI N° 21.443.915, domiciliado en la calle Diagonal Evita N° 438, todos del Partido de Chivilcoy, Provincia de BUENOS AIRES.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), al Consejo Federal del Fútbol Argentino, a la Liga Chivilcoyana, a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo  
Date: 2026.06.24 10:01:57 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA  
Responsable  
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte  
Ministerio de Seguridad





**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

### Disposición

**Número:** DISPO-2026-26-GDEBA-DPDCMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 16 de Junio de 2026

**Referencia:** A.G.O. Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Warnes (en formación).

**VISTO** el expediente electrónico EX-2023-51383112-GDEEBA-DDPRYMGEMSGP y su EX-2024-06536968-GDEEBA-DDPRYMGEMSGP asociado al expediente principal, la Ley N° 10.917 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4601/90, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Warnes (en formación) ha iniciado ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas gestiones tendientes a fin de que se le otorgue su personería jurídica;

Que, asimismo, se ha dado intervención a este Ministerio a fin de que, conforme a las competencias legalmente asignadas, se continúe con la tramitación del presente respecto a la solicitud de la asignación de su área geográfica operativa;

Que conforme lo establece el artículo 8 de la Ley N° 10.917 y el artículo 17 del Decreto N° 4601/90, corresponde previo al otorgamiento de nuevas jurisdicciones de servicio recabar opinión fundada de las Asociaciones o Sociedades de Bomberos Voluntarios que intervengan en la zona, como así también de la entidad de segundo grado con jurisdicción en la misma;

Que de acuerdo a ello las Asociaciones de Bomberos Voluntarios colindantes como así también las Federaciones, han sido contestes con la solicitud de creación de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Warnes (en formación);

Que consecuentemente resulta oportuno y conveniente, asignar a la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Warnes (en formación) el área geográfica o circunscripción de servicio por ella pretendida de acuerdo a los límites establecidos en el artículo 1°;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8 de la Ley N° 10.917, artículos 16 y 18 siguientes y concordantes de la Reglamentación de la ley citada, aprobada por Decreto N° 4601/90;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL  
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Asignar a la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Warnes (en formación), partido de Bragado el área geográfica operativa comprendida dentro del perímetro delimitado, mediante el sistema de carto-arba, partido/partida identificados bajo los números partido 12, partidas 24280, 97, 26769, 17620, 8648, 9468, 7105, 1793, 26733, 8275, 8604, 21391, 17637, 6754, 388, 386, 387, 1816, 396, 17715, 118, 29645, 377, 23797, 12346, 20235, 236, circunscripción 10 parcela 1245MM, 20238, 20240, 8679, 24201, 24202, 22515, 7893, 7902, 7897, 7896, 29973.

**ARTÍCULO 2°.** Delimitar y reducir el área geográfica operativa asignada a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de O'Brien y Bragado, de acuerdo a los límites consignados en el artículo 1° de la presente.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar al intendente municipal del partido de Bragado, y a las Asociaciones o Sociedades de Bomberos Voluntarios reconocidas por la provincia de Buenos Aires con domicilio en los partidos de Bragado, Alberti, a la Federación Bonaerense de Asociaciones de Bomberos Voluntarios, a la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires y a la Federación Centro Sur de Asociaciones de Bomberos Voluntarios, comunicar a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Bomberos dependiente de la Superintendencia de Seguridad Siniestral del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, dar al Boletín Informativo, al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GARCIA Fabian Alejandro Jaime  
Date: 2026.06.16 13:36:01 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Fabian Alejandro Jaime Garcia  
Director Provincial  
Dirección Provincial de Defensa Civil  
Ministerio de Seguridad



**EDUARDO JAVIER ALONSO**  
Ministro de Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires



**Arriba**

**NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. CONSULTAS: Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314. Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.**

**Correo Electrónico: [boletininformativo@mseg.gba.gov.ar](mailto:boletininformativo@mseg.gba.gov.ar)**

**Sitio Web: [www.mseg.gba.gov.ar](http://www.mseg.gba.gov.ar)**



## SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- MEDINA FRANCO SANTINO: de 16 años de edad. Quien se retiró de su domicilio sito en calle Córdoba y Rocca B° San Pedro de San Benito, el día 18/06/26 a las 11hs., vistiendo, campera inflable negra, jeans negro ancho, zapatillas y visera blancas. Solicitarla Jefe Convenio Policial de Entre Ríos por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Caratulada "LOCALIZACION MENOR". DTE. MEDINA SANDRA NOELIA.



2.- MAMANI RELOS TUPAC MISAEL: soltero, estudiante, D.N.I. N° 49.008.456, nacido el día 24/11/2008. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,70mts. de altura aproximadamente, tez morena y cabello negro corto. Quien el día 22/06/2026 a las 11:30hs. aproximadamente, se retiró de su domicilio sito en calle Pepiri N° 362, piso 2 esquina Los Patos - Caba, vistiendo buzo negro con letras blancas, pantalón de joggings azul y zapatillas oscuras. Solicitarla División Comisaría Vecinal 04-A de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Nro. 35, a cargo Dra. Asaro María Paula, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ramírez Emilse. Caratulada "ARTICULO 276 - DELITO - LEY 340 ART. 276 - SOLICITUD PARADERO MENROES. ACTUACIONES SUMARIALES N° 386735.



## SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- RODOLAO ALAN DAMIAN: de 41 años de edad, D.N.I. N° 31.410.201, nacido el día 17/04/1985. Domiciliado en calle Montiel N° 5651 ciudad Autónoma de Buenos Aires. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 7 a cargo de la Dra. Cataldi Myriam Marisa, Secretaría Única Dra. Romero María Silvana. Caratulada "DILIGENCIA JUDICIAL – EXPTE. 51438/2026 RODOLAO, ALAN DANIEL S/DILIGENCIAS PREPARATORIAS". ACTUACIONES SUMARIALES N° 769/2026.



2.- GUIMARAEZ NICOLAS RAUL: D.N.I. N° 47.619.359, nacido el día 19/03/2006. Domiciliado en Avenida Leguizamón N° 120 – Tucumán. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,70mts. de altura aproximadamente, tez trigueña, cabello castaño corto y barba. Como seña particular posee arito en la oreja derecha y tatuaje en el brazo derecho. Solicitarla División Comisaría Vecinal 01-A de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación – Ministerio Público Fiscal - Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 06 a cargo Dr. Cubria. Caratulada "ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. GUIMARAEZ LUCAS JONATAN. ACTUACIONES SUMARIALES N° 382924.



3.- NIEVA CATRINA MILAGROS: de nacionalidad Alemana, de 23 años de edad, D.N.I. N° 45.041.816, nacida el día 31/05/2003. Domiciliada en calle Martín Guerrico N° 5661, piso 1, departamento “D”, ciudad Autónoma de Buenos Aires. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Justicia Nacional - Juzgado Civil N° 56 a cargo de la Dra. Desimone. Caratulada “DILIGENCIA JUDICIAL – EN EXPEDIENTE 713/2024”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 771/2026.



4.- MARTINUCCIO GUSTAVO ALEJANDRO: argentino, de 44 años de edad, D.N.I. N° 29.318.168, nacido el día 08/02/1982. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 31 a cargo Dr. Solimine, Secretaría Única a cargo de la Dra. Chernopoloff. Caratulada “DILIGENCIA JUDICIAL EN CASO 113375/2026”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 772/2026.



5.- VALENZUELA ROBERTO DANIEL: argentino, de 36 años de edad, D.N.I. N° 34.963.020, nacido el día 30/11/1989. Mismo resulta ser de contextura física robusta, 1,65mts. de altura, tez trigueña y cabello negro. Quien fue visto por última vez vistiendo campera verde del Gobierno de la Ciudad, buzo amarillo, camiseta de la Selección Argentina de futbol y pantalón tipo jogging negro. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 51 a cargo Dra. Olivieri, Secretaría Única a cargo Dr. Miguel. Caratulada "AVERIGUACION DE ILICITO – BUSQUEDA DE PERSONAS COOP. CV13C". ACTUACIONES SUMARIALES N° 778/2026.



6.- FRANCO FABIO MAXIMILIANO: argentino, de 37 años de edad, D.N.I. N° 33.900.436, nacido el día 06/09/1988. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 42 a cargo Dr. Velarde, Secretaría Única a cargo Dra. Fabiani. Caratulada "AVERIGUACION - ILICITO – BUSQUEDA DE PERSONAS COOP CV 5A". ACTUACIONES SUMARIALES N° 391334/2026.



7.- GALINKOVSKAYA BAKSHUTOVA TATIANA: Pasaporte Ruso N° 774844323. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 40 a cargo Dra. Sagasta María Eugenia, Secretaría Única a cargo Dra. Androvetto Gabriela. Caratulada “DILIGENCIA JUDICIAL - BUSQUEDA DE PERSONA”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 391550/2026.



8.- HUIDOBRO DE OLIVERA CEZAR ROSA CRISTINA: casada, jubilada, de 72 años de edad, D.N.I. N° 11.712.336, nacida el día 24/10/1953. Domiciliada en calle Arenales N° 1372 esquina Lavalle Buenos Aires. Misma resulta ser de contextura física robusta, 1,50mts. de altura aproximadamente y cabello corto canoso. Quien fue vista por última vez el día 23/06/2026 a las 12:30hs. en la intersección de las calles Humahuaca y Yatay, vistiendo pullover rosa, pañuelo en su cuello rosa, pantalón negro, zapatillas negras y llevando consigo una cartera marrón. Solicitarla División Comisaría Vecinal 15-B de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación – Ministerio Público Fiscal - Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 31 a cargo Dra. Gil Carbio Graciela. Secretaría Única a cargo Dra. Rodríguez Silvina. Caratulada “ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACIÓN DE PARADERO”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 388552/2026.



## QUIENES HACEMOS EL BOLETÍN INFORMATIVO

### JEFE DIVISIÓN BOLETÍN INFORMATIVO

**Crio. Inspector Alejandro POZO MARCOLLA**

Ariel Mario Esteban BISJARRA  
Silvana Regina REDIGONDA  
Tomás GARCÍA

### JEFA SECCIÓN REDACCIÓN Y ARCHIVO

**Subcria. María Belén TETTAMANZI**

Rosana Carina COTLEROFF  
Silvia Inés POLITANO

### JEFE SECCIÓN INFORMÁTICA

**Of. Subinspector Alexis Nicolás MARTINEZ**

Rubén Darío CABO  
Santiago Raúl PIÑEYRO  
María Alejandra GIANNELLI

CONSULTAS: Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314.  
Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.  
Correo Electrónico: [boletinformativo@mseg.gba.gov.ar](mailto:boletinformativo@mseg.gba.gov.ar)  
Sitio Web: [www.mseg.gba.gov.ar](http://www.mseg.gba.gov.ar)

